

PROCESO:	DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL DOMINIO
RADICACION:	198074089002-2022-00131-00
DEMANDANTE:	ARMANDO AGREDO IDROBO
DEMANDADO	PEDRO IDROBO Y MARIA SANTOS BOJORGE DE IDROBO

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,
CLAUDIA PERAFÁN MARTINEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 346

Timbío, Cauca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil dos mil veintidós (2022)

Llega a Despacho la demanda de la referencia, con el fin de resolver sobre su rechazo, en virtud de no haberse subsanado en legal forma, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante proveído No. 335 de cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2.022), notificado en estado No. 091 de 05 de octubre de 2022, en el Portal web de la Rama Judicial, se inadmitió la demanda presentada por el apoderado JOSE ALEJANDRO AGUIRRE GAVIRIA, en representación de ARMANDO AGREDO IDROBO, por no reunir los requisitos indicados en la aludida providencia, concediéndole a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para su corrección, con la advertencia de que si así no lo hiciere le sería rechazada.

El término concedido para que la parte demandante subsanara la demanda venció el 12 de octubre de 2022, sin que fuera corregida dentro del término legal.

Así las cosas, acorde con lo normado en el artículo 90 del C. General del Proceso, deviene su rechazo, con la consecuente orden de devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, y el archivo de la actuación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO**, instaurada por **ARMANDO AGREDO IDROBO**, en contra de **PEDRO IDROBO Y MARIA SANTOS BOJORGE DE IDROBO** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por el medio más idóneo a la parte interesada.

PROCESO:	DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL DOMINIO
RADICACION:	198074089002-2022-00131-00
DEMANDANTE:	ARMANDO AGREDO IDROBO
DEMANDADO	PEDRO IDROBO Y MARIA SANTOS BOJORGE DE IDROBO

TERCERO: ARCHIVASE y CANCELESE su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. 094**

Hoy, 25 de octubre de 2022.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria